

AL DESPACHO de la señora juez, se pasa la presente diligencia informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó solicitud de levantamiento de medida, sin que hay cautelas a órdenes de otros Despachos Judiciales. Sírvase Proveer. Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 1031-I

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial que antecede y dado que reúne los requisitos de Ley previstos en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P, es procedente el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 02 de noviembre de 2021.

En consecuencia, LEVÁNTESE las medidas cautelares vigentes de los embargos de:

1. Los dineros que se hallen depositados en la cuenta corrientes, títulos, CDTS, cuentas de ahorro y seguros depositados en Bancos, Corporaciones de ahorro y vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras a nivel nacional, de los siguientes Bancos: AV.VILLAS, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORBANCA, CITY BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, DEUTSCGI BANK HELM FINANCIAL SERVICES, BANCOLOMBIA, BANCO COOMEVA
2. Del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-336344 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la carrera 12 N° 200-105, Portería N°2 Etapa II Conjunto Residencial SANTORINI PH. CONDOMINIO MEDITERRANÉ SPA& TENNIS CLUS, parqueadero 96 de Floridablanca -Santander.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PALTA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023
LA SECRETARIA
FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d7f63abbdb650d5d34a054699d02b25e60fdb838acac8d3ebb64ec9e2982e**

Documento generado en 11/12/2023 11:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>